



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ORIHUELA

**201** BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE 1 PLAZA DE PROFESOR/A DE DANZA

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela ha aprobado por Resolución Número 2024-0112 de Fecha 13/01/2025, código de validación 5SFAX34TDYKHTNERC7YPK7H97, las bases y convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso oposición de 1 plaza de profesor/a de Conservatorio (Especialidad Danza Española), y que se transcribe íntegras a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE DANZA (ESPECIALIDAD DANZA ESPAÑOLA) COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.

#### BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de:

1 PLAZA PROFESOR/A DE DANZA (ESPECIALIDAD DANZA ESPAÑOLA).

Plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la tasa ordinaria de la Oferta Pública de Empleo de 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 27/09/2022 y publicada en el BOP. Nº 192 de fecha 07/10/2022.



La plaza es la relacionada con el puesto vacante en la plantilla:

ID EMPLEADO/ PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	CD	CE
704	PROFESOR/A	LABORAL	A2 (asimilado)	20	7.114,47 €

Las características del puesto a cubrir son:

Denominación de la plaza: PROFESOR CONSERVATORIO.

Nº de plazas convocadas: 1

Sistema selectivo elegido: Concurso Oposición.

Naturaleza y descripción de las plazas:

Relación contractual: Personal laboral

Tipo de jornada: Jornada completa

Grupo/ subgrupo: Asimilado Subgrupo A2

1.2.-Retribución.

- La plaza convocada esta dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el



caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Estar en posesión (o disponer de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los derechos para la expedición) de la siguiente titulación:

- Título Superior de Danza en la especialidad de Pedagogía de la Danza (estilo danza española) o equivalente.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

• BASE TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (declaración responsable Anexo II) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes, (Anexo II), deberán ir acompañadas por:

Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Décima.
- Relación de los méritos alegados (índice) junto con autobaremación (Anexo III) sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Décima.

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,40 Euros, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/10/2020 n.º 199, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta



del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

#### BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, 10 días hábiles, el órgano competente dictará Resolución en el plazo MÁXIMO de 15 DÍAS HÁBILES declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.oriuela.es/> se señalará un plazo de diez días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.oriuela.es/>, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

#### BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Fijo designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.



El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **BASE SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.orihuela.es/> un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todos los anuncios de trámite posteriores a excepción de lo dispuesto en la base cuarta, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.orihuela.es/> bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.orihuela.es/> /, con 5 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán en sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

#### **BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

##### **A) FASE OPOSICIÓN Obligatoria y eliminatoria, con puntuación máxima de 60 puntos.**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso



selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá en atención al resultado del sorteo al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas de selección constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

**PRIMER EJERCICIO:** Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas basado en las materias que figuran en la Parte General y Especial del Temario (Anexo I) y podrán preverse hasta un máximo de 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan. La fórmula de corrección será:

$$\text{Respuestas correctas netas} = \text{núm. de aciertos} - (\text{núm. de errores}/3)$$

Establecidas las respuestas correctas netas se convertirán en puntuaciones finales mediante una distribución proporcional a través de una regla de tres.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, y para superar el mismo se deberá obtener un mínimo de 15 puntos.

El tiempo de realización será acordado por el Tribunal calificador, no pudiendo ser superior a 75 minutos.

**SEGUNDO EJERCICIO:**

Segundo Ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (máximo 30 puntos)

A) Prueba: Prueba específica de carácter práctico relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. Consistirá en una clase de 20 minutos a un alumno/a o grupo de alumnos/as de esta escuela, según establece el Plan de estudios de la Escuela Municipal de Danza.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será como máximo de 20 minutos por aspirante.

La calificación de este segundo ejercicio será de 30 puntos máximo, y será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarlo

B) Entrevista: Opcional. El Tribunal se reserva la potestad de decidir si se realiza o no una entrevista, en función de las puntuaciones obtenidas en los anteriores ejercicios.





Su finalidad será conocer la capacidad de expresión y comunicación de las personas aspirantes, así como profundizar en aquellos aspectos que se consideren necesarios.

La entrevista será calificada de 0 a 10 puntos máximo, no teniendo carácter eliminatorio.

B) FASE DE CONCURSO (40 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos)**

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública por cada mes prestando servicios a tiempo completo o fracción como profesor/a de Danza (estilo danza española) o equivalente, conforme al siguiente detalle:

Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,70 puntos/mes completo.

Se valorara los servicios prestados en cualquier entidad privada por cada mes prestando servicios a tiempo completo o fracción como profesor/a de Danza (estilo danza española) o equivalente, conforme al siguiente detalle:

Los servicios prestados en el ámbito de la empresa privada se valorarán a razón de 0,40 puntos/mes completo.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 25 puntos.

Para acreditar la experiencia como profesor/a de Danza (estilo danza española) se deberá aportar certificado expedido por la Administración que corresponda en el que conste la categoría profesional, el puesto que se ha ocupado así como el tiempo de la prestación del servicio.

• **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)**

Asistencia a cursos de formación. Máximo 6 puntos:

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, que versen en materia de contratación pública, ello justificado en las funciones a desempeñar y cuya fecha de finalización no supere los 4 años desde la publicación de la convocatoria, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones Sindicales, y todos los debidamente homologados, hasta un máximo de 6 puntos , según la siguiente escala:

-De 10 o más horas: 0,10 punto.

-De 30 o más horas: 0,20 puntos.



- De 50 o más horas: 0,50puntos.
- De 75 o más horas; 0,75 puntos.
- De 100 o más horas: 1 puntos.
- De 200 horas o más: 2 puntos.

Cuando la duración del curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

Conocimiento de Valenciano. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,5 puntos.
- Titulación B2: 1 puntos.
- Titulación C1: 1,5 puntos.
- Titulación C2: 2 puntos.

Conocimiento de otros idiomas. Máximo 2 punto:

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,5 puntos.
- Titulación B2: 1 puntos.
- Titulación C1: 1,5 puntos
- Titulación C2: 2 puntos.

Titulación superior. Máximo 5 puntos:

Por la posesión de titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: 5 puntos.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Por la posesión de titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: 5 puntos





Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo establecido en la Base octava.

#### BASE OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición agregado la puntuación obtenida en la fase méritos.

En caso de empate, primará en primer lugar la nota obtenida en el Ejercicio Primero-Cuestionario, de persistir empate, nota obtenida en el segundo ejercicio, en tercer lugar experiencia profesional, si persiste empate, puntos obtenidos por la suma de los conocimientos en idiomas, y si sorteo público en último lugar para desempate

#### BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela (tablón de anuncios empleo público) el nombre de los candidatos seleccionados.

El Tribunal elevará propuesta al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Tribunal, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El aspirante que hubiera superado el proceso selectivo formalizará contrato con el Ayuntamiento de Orihuela y deberá otorgar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico. No podrá formalizarse el contrato en caso de no acreditar que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su contratación.

#### BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de



incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

- Declaración responsable en la que manifestará poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones.
- Titulación exigida en la convocatoria.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no reunieran los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Presentada la documentación a que se refiere la presente base, el Presidente de la Corporación se formalizará la contratación y se efectuará el preceptivo juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico.

Si no comparecieran para la formalización del contrato en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de contratación al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

#### **BASE DÉCIMO PRIMERA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA**

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una bolsa con todos los aspirantes que no hayan obtenido plaza a través de este proceso selectivo, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida.

La mencionada bolsa sustituirá a la actualmente vigente y será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y servirá para [\[http://orihuela.sedelectronica.es\]](http://orihuela.sedelectronica.es) poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, o contratación laboral las necesidades de del Ayuntamiento de Orihuela de la categoría propuesta.

#### **BASE DÉCIMO SEGUNDA: NORMATIVA SUPLETORIA.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, DECRETO 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del



personal de la función pública valenciana; R. Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación. Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2022 y Número 2022-2738, de normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal.

**BASE DÉCIMO SEGUNDA: IMPUGNACIÓN.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



## ANEXO I

### TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura, contenido básico y principios fundamentales.

Tema 2.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

Tema 3.- La organización municipal. Órganos necesarios: el alcalde, tenientes de alcalde, concejales. Los órganos colegiados de gobierno: el pleno y junta de gobierno.

Tema 4.-Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Tema 5.- Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 6.-La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Reutilización de la información pública. Régimen de reclamaciones.

Tema 7.- El Reglamento General de Protección de Datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

Tema 8.- Visión antropológica de la danza. La danza en el mundo clásico. La danza en la Edad Media.

Tema 9.- La danza en el Renacimiento. Los primeros maestros. Génesis del *Ballet de cour*. Tratados de danza.

Tema 10.- La danza barroca. La escritura de la danza. El paso definitivo hacia el profesionalismo: la codificación de los principios fundamentales de la danza clásica. La danza en el Siglo de Oro español.

Tema 11.- La danza en la España Ilustrada (1700-1808). El sarao: danzar a la francesa/danzar a la española. La recepción del *ballet d'action* en la península ibérica. El inicio de la tradición de la danza bolera. Principales fuentes históricas para el estudio de la danza en el siglo XVIII.

Tema 12.- El desarrollo de la danza escénica española en el siglo XIX (1808-1898). La llegada de bailarines franceses. Recepción de la danza española en Europa. El teatro del circo: la convivencia de códigos coréuticos. Principales intérpretes, músicos, coreógrafos y tratadistas. La visión romántica de la danza española en los «viajes por España». La escuela bolera. Su evolución hasta la actualidad. Repertorio histórico. Principales maestros, coreógrafos e intérpretes.



Tema 13.- El folclore: Constitución de las primeras *Sociedades del Folklore*. Función social. Su diversidad en la geografía española. El folklorismo.

Tema 14.- El flamenco en el siglo XIX, aparición de un nuevo género: Orígenes, repertorio y principales intérpretes: Juana Vargas «La Macarrona», Magdalena Seda «La Malena» y Juan Sánchez Valencia «El Estampío». Evolución del flamenco: de la ópera flamenca a la actualidad. Principales intérpretes.

Tema 15.- La danza española en la Edad de Plata (1900-1936). Primer periodo: Evolución de la danza escénica española: zarzuela, revista y género frívolo. La recepción de Les ballets russes de Diaghilev. La danza estilizada: Antonia Mercé, *La Argentina*, Encarnación López, *La Argentinita*, y Vicente Escudero. Otros intérpretes: Pastora Imperio, Laura de Santelmo y Tórtola Valencia. Génesis del ballet español: Les Ballets Espagnols de *La Argentina*, Ballets Espagnols de Escudero y Compañía de Bailes Españoles de *La Argentinita*.

Tema 16.- La danza española. Segundo periodo, décadas de 1940, 1950 y 1960: Evolución de la danza escénica española: Pilar López, Mariemma, Antonio y Carmen Amaya. Otros intérpretes. Compañías de pequeño formato.

Tema 17.-La danza española. Tercer periodo, décadas 70, 80 y 90: José Granero, Antonio Gades. Otros creadores e intérpretes. Creación del Ballet Nacional de España. Compañías de danza en las Comunidades Autónomas. Principales compañías privadas. Nuevas orientaciones de la danza española. Nuevas generaciones de intérpretes. Difusión internacional. Principales coreógrafos e intérpretes.

Tema 18.- La danza en España como patrimonio histórico artístico y cultural. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y futuras generaciones. La relación de la danza con las corrientes estéticas y con las demás artes.

Tema 19.- Fundamentos básicos de la educación corporal. Colocación general del cuerpo: equilibrio, sensaciones y resistencias. Evolución en las diferentes etapas del aprendizaje. Posibles consecuencias patológicas, técnicas y artísticas de una colocación errónea.

Tema 20.- La función muscular: escalas o grados tónicos. Antagonismo muscular: su importancia en la educación del movimiento, en la expresividad, la salud y la calidad de vida. Consideraciones a tener presentes en la clase de danza.

Tema 21.- Las capacidades físicas básicas: Fuerza, resistencia, flexibilidad, velocidad y coordinación. Diseño de tareas para su desarrollo.

Tema 22.- La enseñanza de la danza española en las enseñanzas elementales: Objetivos, competencias, contenidos, metodología, criterios de evaluación y de calificación para la iniciación en la escuela bolera. Estructura de la clase y el acompañamiento musical.

Tema 23.- La enseñanza de la danza española en las enseñanzas elementales: Objetivos, competencias, contenidos, metodología, criterios de evaluación y de





calificación para la iniciación en el folklore. Estructura de la clase y el acompañamiento musical.

Tema 24.- La enseñanza de la danza española en las enseñanzas elementales: Objetivos, competencias, contenidos, metodología, criterios de evaluación y de calificación para la iniciación en el flamenco. Estructura de la clase y el acompañamiento musical.

Tema 25.- El trabajo del torso en la danza española, escorzos y quiebro: Flexibilización y movilización de la columna vertebral. El braceo en las diferentes formas de la danza española.

Tema 26.-Las castañuelas: Su estudio como instrumento musical, su desarrollo y metodología en las diferentes formas de la danza española. Las castañuelas en la danza estilizada y su tratamiento dentro de la obra musical y coreográfica. Interrelación con el zapateado. Las castañuelas en la geografía española.

Tema 27.- La enseñanza del zapateado, desarrollo y metodología en las diferentes etapas del aprendizaje de la danza española. Su tratamiento dentro de la obra musical en la danza estilizada. Interrelación con las castañuelas.

Tema 28.- El estudio del giro: Técnicas del giro. Las vueltas en la danza española, las vueltas de pecho y quebradas, diferencias en función del eje corporal, niveles y planos espaciales. Desarrollo y metodología en las diferentes etapas del aprendizaje.

Tema 29.- Estudio del salto: Técnica, tipos de salto, los trenzados o batería, coordinación y estilo en la danza española. Su desarrollo y metodología en las diferentes etapas de aprendizaje de la danza española.

Tema 30.- Estudio de la gravedad: Concepto del peso en la danza de zapato. Su importancia en la calidad del movimiento. Desarrollo y metodología en las diferentes etapas del aprendizaje.

Tema 31.- Enseñanza de la escuela bolera en las enseñanzas profesionales. Repertorio histórico, criterios de selección. Carácter y estilo. Objetivos, competencias, contenidos, metodología, criterios de evaluación y de calificación. Estructura de la clase y el acompañamiento musical.

Tema 32.-Enseñanza del folklore en las enseñanzas profesionales: Criterios de selección, objetivos, competencias, contenidos, metodología, criterios de evaluación y de calificación. Estructura de la clase y el acompañamiento musical.

Tema 33.- Enseñanza de la danza estilizada en las enseñanzas profesionales. Objetivos, competencias, contenidos, metodología, criterios de evaluación y de calificación. Tratamiento de la coreografía dentro de la música española. Estructura de la clase y el acompañamiento musical.

Tema 34.- El baile femenino y el baile masculino: afinidades y contrastes históricos y en la actualidad.





Tema 35.- La interpretación artística, musicalidad, carácter y estilo. Capacitación del alumno para aplicar y desarrollar las técnicas aprendidas de la danza en función de las exigencias estilísticas e interpretativas de los diferentes creadores.

Tema 36. -El repertorio en la danza española. Concepto. Metodología de su enseñanza: Responsabilidades y funciones del profesor de repertorio. Criterios para su selección en las diferentes etapas de su aprendizaje.

Tema 37.-Aspectos fundamentales del repertorio de la danza española: histórico-estéticos, técnicos, artísticos, estilísticos, musicales y espaciales. Relación del repertorio con la historia del arte y de la danza.

Tema 38.- Psicología evolutiva. Teoría del desarrollo cognitivo de Piaget. Desarrollo físico, cognitivo y socioemocional en las diferentes etapas del ciclo vital.

Tema 39.-El aprendizaje en el aula de danza. Gestión de expectativas. Clima del aula y el aprendizaje. Análisis de la interacción en el aula: profesor-alumno, alumno-alumno.

Tema 40.-Procesos psicológicos básicos aplicados al contexto de enseñanza-aprendizaje en el aula de danza. Aprendizaje. Motivación y emoción. Percepción. Atención y memoria.

Tema 41.- El desarrollo del talento y del potencial artístico y creativo. Desarrollo de las capacidades creativas y expresivas a través del movimiento. La conciencia del cuerpo, espacio y tiempo. La improvisación y el movimiento espontáneo como procedimiento de la educación corporal y capacitación para la danza. El desarrollo del espíritu emprendedor.

Tema 42.-Interdisciplinariedad en los estudios de danza. Interrelación entre las distintas disciplinas teórico-prácticas que conforman el currículo.

Tema 43.- La danza como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la danza con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 44.-El uso de las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje de la danza. Recursos en Internet, video, cine y otros. La notación coreográfica y los diferentes sistemas: Labanotación, Benesh, Eshkol-Wachman y otros.

*(Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.)*

Anexo II-- **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://sedeelectronica.oriuela.es/>

Anexo III *Autobaremacion*"



*SEGUNDO: Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> , publicar posteriormente un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, y notifíquese a los representantes sindicales y servicios de personal a los efectos procedentes.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJALA DELEGADA DE RR. HH.

*(documento firmado digitalmente al margen)*

*Fdo.: M.<sup>a</sup> Agustina Rodríguez Navarro*